

***La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) revocó la sentencia de un tribunal que consideró improcedente el juicio promovido por el padre de una menor para proteger los derechos fundamentales de su hija, puesto que, cuando se alega que una menor se encuentra en peligro en caso de permanecer con su madre, de quien se dice ejerce violencia en contra de su hija, es contrario a los derechos de ésta última no estudiar su caso concreto por existir una sentencia definitiva sobre su guarda y custodia a favor de la madre.***

Lo anterior se determinó en **sesión de 24 de marzo del presente año**, al resolver el amparo en revisión 612/2009. En el presente asunto, un tribunal al interpretar los artículos 4° y 17 constitucionales, consideró improcedente un juicio promovido por el padre de una menor (que alegaba violencia de la madre en contra de la menor), pues al existir una sentencia que otorga la guarda y custodia definitiva a favor de la madre, el cumplimiento de ésta debe prevalecer, sobre cualquier otra pretensión de modificar esa guarda y custodia. Según la quejosa, el tribunal al determinar lo anterior, no tomó en cuenta la jerarquía de los artículos constitucionales citados, puesto que, por un lado, está el deber que tienen los padres de preservar los derechos de los hijos y, por otro, que el Estado garantice la plena ejecución de las resoluciones de los tribunales.

La Primera Sala determinó que fue incorrecta la determinación del tribunal en lo referente a la interpretación del artículo 4o y 17 constitucionales, ya que si bien es cierto que los deberes de protección de los derechos de menores tienen un alcance distinto en función de si el obligado son los ascendientes o el Estado, también lo es que los órganos jurisdiccionales deben realizar todos los actos tendientes a la protección de los menores en un proceso judicial.

Más aún cuando se alega que un menor se encuentra en peligro, dado el caso de permanecer con su madre, precisamente porque ésta, se dice, ejerce violencia contra la menor. En tal circunstancia no existe el argumento de que hay una sentencia previa donde se ha determinado la guarda y custodia del menor a favor de la madre.

Sería contrario a los derechos de la menor considerar improcedente el juicio promovido por su padre que pretende acreditar violencia en perjuicio de su hija, por existir una sentencia como la referida. El juzgador, por tanto, debió estudiar el caso concreto, ya que la solicitud del padre no contraviene ninguna disposición constitucional.

Así, los ministros concluyeron que cuando se promueve un juicio para tutelar los derechos de un menor, cuya integridad física se encuentra en peligro, resulta contrario al interés superior del niño declarar improcedente la vía procesal, con el argumento de que existe una sentencia definitiva de guarda y custodia.

El Estado tiene la obligación de tutelar los derechos de los menores y, por tanto, tiene la obligación de que el órgano jurisdiccional conozca y resuelva el asunto.